

**DÉCIMA REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS EN ASUNTOS POLÍTICOS,
ECONÓMICOS Y JURÍDICOS DEL TRANSPORTE AÉREO (GEPEJTA/10)**

(Ciudad de México, México, 17 al 19 de julio de 2002)

**Cuestión 11 del
Orden del Día:**

**Metodología que aplican las empresas concesionarias para el cobro de
tarifas aeroportuarias en los Estados miembros - Proyecto de
Resolución.**

Tareas Nros. 6 del Comité Ejecutivo y 17 de la Secretaría

(Nota de estudio presentada por el Comité de alto nivel Post-Coloquio)

Antecedentes

1. Como se recordará, la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC) viene trabajando en materia de privatización de aeropuertos desde 1996 y, como producto de ese trabajo, durante su XIII Asamblea Ordinaria (Santiago de Chile, julio de 1998) se promulgó la Recomendación A13-4 relacionada con los factores a considerar en la privatización de aeropuertos.
2. En ese orden de ideas, el Comité Ejecutivo, en su LVIII reunión (Santo Domingo, República Dominicana, 9 de noviembre de 2000), decidió incorporar este tema relacionado con la “privatización de aeropuertos y costos de los servicios aeroportuarios” para el presente bienio.
3. De igual manera, durante la Segunda Reunión de Ministros de Transporte y Autoridades Aeronáuticas de América Latina, que se llevó a efecto el día 2 de abril de 2002, en la ciudad de Santiago, Chile, los Ministros acordaron sugerir varias medidas para que se implementen en los Estados latinoamericanos. De igual forma, encargaron al Comité de alto nivel Post-Coloquio que continúe con su trabajo en el estudio de tareas pendientes, entre las que se encontraba el desarrollo de una guía metodológica para el cobro de tarifas aeroportuarias en los Estados miembros.

4. El Grupo responsable de dicha tarea (Chile (Líder), Brasil, Colombia, OSITRAN, Aeropuertos Argentina 2000 y AITAL/IATA) culminó el trabajo encomendado y, como producto de dicha labor, se han establecido criterios para el establecimiento de una guía metodológica para el cálculo de los costos de los servicios aeroportuarios en la región, la misma que servirá de orientación para los Estados y ha tomado en cuenta los documentos de la OACI (Doc. 9562 “Manual sobre los aspectos económicos de los aeropuertos” y Doc. 9161/3 “Manual sobre los aspectos económicos de los servicios de navegación aérea”).

5. Los documentos en mención, establecen directrices para el cálculo de los derechos y tasas de los servicios aeronáuticos, recomendando fijar los valores de dichas tasas y derechos sobre la base de una metodología de costos y que, el producto de las mismas, sea reinvertido en el propio sector aeronáutico.

Proyecto de Resolución

6. Para tal efecto, se ha considerado conveniente promulgar dichos criterios a través de una Resolución de la Asamblea de la CLAC, y por tal motivo, se ha elaborado un proyecto de Recomendación (**Adjunto**) en el que se exhorta a los Estados a utilizar una guía metodológica para el cálculo de los costos de los servicios aeroportuarios, a través de la identificación eficiente de los costos y la aplicación de un modelo único, homogéneo y transparente.

Medidas propuestas al Grupo de Expertos

7. Se invita al Grupo de Expertos a tomar nota de la presente, intercambiar criterios y analizar el proyecto de Resolución **adjunto**, a fin de someterlo a consideración del Comité Ejecutivo y su ulterior aprobación por la Asamblea.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN A15-

**GUÍA METODOLÓGICA PARA EL CÁLCULO DE LOS COSTOS DE LOS
SERVICIOS AEROPORTUARIOS EN LA REGIÓN**

CONSIDERANDO que entre las funciones de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC) está la de propiciar y apoyar la coordinación y cooperación entre los Estados de la región para el desarrollo ordenado y la mejor utilización del transporte aéreo dentro, hacia y desde Latinoamérica;

CONSIDERANDO que la CLAC, de conformidad a su Estatuto, tiene la facultad de desarrollar estudios económicos sobre el transporte aéreo en la región;

CONSIDERANDO que los procesos de privatización y/o concesión de aeropuertos en los Estados de la región Latinoamericana han incidido en los costos de los servicios aeroportuarios;

CONSIDERANDO que tanto el Documento 9562 de la OACI “Manual sobre los aspectos económicos de los aeropuertos”, como el Documento 9161/3 “Manual sobre los aspectos económicos de los servicios de navegación aérea” establecen directrices para el cálculo de los derechos y tasas de los servicios aeronáuticos;

CONSIDERANDO que los referidos documentos y directrices de la OACI recomiendan fijar los valores de las tasas y derechos de los servicios aeronáuticos sobre la base de una metodología de costos y que el producto de las mismas sea reinvertido en la propia actividad aeronáutica.

LA XV ASAMBLEA DE LA CLAC

RESUELVE instar a los Estados miembros a utilizar la siguiente guía metodológica para el cálculo de los costos de los servicios aeroportuarios.